

Franqueo concertado

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

NUM.
10.208

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (R. O. de 6 Abril de 1839).

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas sectoriales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'03. Id. para los que no lo son 0'05.

ACCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

ley de Bases para la reorganización de los servicios de Telecomunicación de la extensión de los mismos a todas las poblaciones y, cuando menos, a las que tengan hasta 1.000 habitantes como mínimo, clasificando las estaciones en de primera categoría, servidas por personal propio de Telégrafos y a cargo del Estado, establecidas allí donde los ingresos de su tráfico y de las localidades de la red lo requiera, y de segunda categoría, municipales y unipersonales, autorizadas para toda clase de servicios y enlazadas a las estaciones telegráficas del Estado.

Propuesta la Administración del Estado la reorganización y extensión de los servicios, cumplimentando las disposiciones básicas citadas, y a la coordinación de los mismos, necesaria para su desarrollo económico; teniendo presente actualmente los Centros telefónicos de la Compañía Telefónica Nacional de España, establecidos allí donde no hay estación telegráfica, están autorizados para emitir y cursar telegramas mixtos en todas las estaciones telegráficas en las localidades donde no hay Centro telefónico y reciprocamente, y que es posible instalar dichos Centros telefónicos para clase de servicio, Giro telegráfico y telegramas internacionales mediante los correspondientes convenios entre la Empresa y el Estado, mientras subsista la autorización del servicio telefónico a cargo de ella; considerando no es posible los intereses públicos en relación con los servicios se hallen a merced de que los intereses de Empresa hagan factible, económica y comercialmente, su instalación, considerando que si bien el Estado provee técnicamente al desarrollo de los servicios de Telecomunicación, la centralización administrativa y el carácter puramente provincial y local de los mismos obliga a que sus Administradores contribuyan a los gastos de establecimiento y a los de su mantenimiento y conservación, incluso por las facilidades y economía de que dispone para ello; considerando que los intereses generales serán así atendidos por el Estado de su importancia, conocida ésta por la aportación de las Administraciones respectivas.

Se acordado disponer, como anteproyecto, para la referida reorganización:

1.º Los Ayuntamientos todos de poblaciones y entidades de población agregadas, que carezcan de servicio telegráfico y del telefónico público a cargo de la Compañía Telefónica, deberán, en el plazo de un mes, a partir de la fecha de este Orden, acordar, en sesión ordinaria o extraordinaria, el compromiso de facilitar casa adecuada para la instalación de un servicio público de Telecomunicación en el domicilio del funcionario que ha de servir la estación, y asimismo efectuar los gastos del material de línea y estaciones, facilitando además los peones necesarios para la construcción e instalación de ellas. También deberán comprometer-

se a consignar en los presupuestos de gastos anuales la cantidad necesaria para gratificar al funcionario que sirva la estación con la cantidad que sea precisa para que, sobre los ingresos por tasas de toda clase de servicio privado interior expedido en la estación, obtenga la cantidad de 1.000 pesetas anuales, como mínimo. Si los ingresos por servicio privado interior expedido excediesen de 1.500 pesetas anuales, el exceso deberá ser abonado al Estado por el Ayuntamiento. Este responderá igualmente a la provisión de los fondos necesarios en su estación para el servicio de Giro telegráfico y abonará los saldos a favor del Estado por dicho servicio, compromiso que será recíproco, en las fechas que se determine en el Reglamento, así como también abonará al Estado las tasas íntegras por los telegramas internacionales expedidos en sus estaciones.

Los Ayuntamientos que tengan estación telefónica municipal deberán acogerse a las bases establecidas en este Orden, y adoptarán los acuerdos correspondientes en la misma forma que los demás.

Las copias certificadas de las actas de las sesiones, afirmativas o negativas de los citados acuerdos que no podrán ser parciales, se remitirán por los Secretarios de cada Ayuntamiento al Presidente de su Diputación provincial o regional.

2.º Los Presidentes de las Diputaciones provinciales o regionales reclamarán las actas de los Ayuntamientos que no las remitieran en el plazo que se les señala, y en un nuevo plazo de tres meses, a partir de la fecha de este Orden, propondrán al acuerdo de la Corporación provincial o regional el compromiso de la misma de facilitar el material de línea (postes, hilo y aisladores) para la construcción de las líneas en su provincia; el de costear las dietas del personal técnico y subalterno de Telégrafos encargado del estudio de los proyectos y ejecución de los trabajos de las nuevas instalaciones y entretenimiento y reparación de las actuales telefónicas municipales, facilitando también anualmente el 1/15 del número total de aquellos materiales de líneas necesarios para el entretenimiento y conservación de ellas.

El Secretario de la Corporación provincial o regional remitirá a la Dirección general de Telecomunicación copia certificada del acta de la sesión, afirmativa o negativa de los citados compromisos globales, juntamente con relación detallada de las actas de las Corporaciones municipales referidas en el punto 1.º, y los croquis provinciales y locales convenientes para el estudio de los proyectos.

3.º El Estado, por medio de la Dirección general de Telecomunicación, proveerá con su personal y medios económicos consignados en los presupuestos, al estudio de los proyectos y a la realización de las instalaciones de línea y estaciones, a las que dotará de los aparatos necesarios, y sucesivamente atenderá a su entretenimiento y conservación con los medios materiales facilitados por las Diputaciones y los auxilios comprometidos por los Ayuntamientos. La Dirección general de Telecomunicación nombrará por con-

curso el personal que ha de servir las estaciones de segunda categoría, precisamente entre funcionarios en activo o jubilados del Estado, Provincia o Municipio, con residencia oficial en la misma población, teniendo derecho a percibir, únicamente como gratificación, el importe de las tasas por toda clase de servicio privado interior expedido en su estación hasta la cantidad máxima de 1.500 pesetas y la mínima de 1.000 pesetas, completadas por el presupuesto municipal sino alcanzare dicha suma. El funcionario también gozará el derecho de habitar la casa en que se hallen instalados los servicios.

4.º Los Delegados del Gobierno en el Consejo de Administración de la Compañía Telefónica Nacional de España deberán proponer a dicho Consejo se determine por la Empresa las poblaciones a las que se propone o compromete, en vista del conocimiento adquirido de su negocio, llevar la instalación del servicio público telefónico y los plazos que estima necesarios para su realización, dentro de las condiciones de su contrato; asimismo se manifieste la Empresa sobre los propósitos que le animan en relación al posible enlace de las estaciones del Estado, municipales y unipersonales de las poblaciones donde no haya Centro telefónico, con su red, a los efectos de autorizarlas para celebrar conferencias telefónicas, así como para extender sus servicios en las poblaciones donde tenga Centro telefónico y no haya estación del Estado, municipal o unipersonal, a los de Giro y telegramas internacionales en combinación con la red telegráfica.

Los citados Delegados comunicarán a la Dirección general de Telecomunicación, en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de este Orden, los resultados de la gestión que se les encomienda.

Madrid, 26 de abril de 1932.

CASARES QUIROGA

A los Ayuntamientos, Diputaciones y Delegados del Gobierno en la Compañía Telefónica Nacional de España.

(Gaceta 30 abril de 1932).

MINISTERIO DE AGRICULTURA
INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN

Ilmo. Sr.: Existiendo actualmente plazas vacantes de Auxiliares de Administración civil de este Departamento, y en ejecución de la ley de 22 de julio de 1918, base segunda de la misma y artículos 12 y 13 del Reglamento de 7 de septiembre de dicho año,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que se convoquen oposiciones para cubrir 56 plazas de Auxiliares de Administración civil, con el sueldo anual de 2.500 pesetas; las que resulten vacantes el día en que se terminen los ejercicios y 20 plazas más de Aspirantes que quedarán en expectación de destino.

2.º Que, con arreglo a lo dispuesto en el apartado a) del artículo 5.º B) del citado Reglamento, se reserve, mediante oposición, la tercera parte de las vacantes para los individuos que reúnan las

circunstancias que la ley de 10 de julio de 1885 señala para optar a las plazas de Oficiales de quinta clase de Administración civil.

3.º Que el Tribunal quede constituido por D. Antonio Belda y Soriano de Montoya, Jefe de Administración civil de tercera clase de este Ministerio, como Presidente; D. Evaristo Rapela Ruiz y D. Demetrio Albariño Gómez, Jefes de Negociado de primera clase, los dos también de este Ministerio; por D. Juan Muñoz Botin, Oficial de primera clase del Departamento, que actuará como Secretario, y por el Catedrático que oportunamente designe el Rectorado de la Universidad Central.

4.º Que las oposiciones se celebren con arreglo al programa que oportunamente se dará a conocer, dando comienzo dichas oposiciones a los seis meses de ser publicado aquél en la *Gaceta de Madrid*.

5.º Que los ejercicios que deberán realizar los opositores serán dos: uno práctico, escrito, y otro teórico, oral, sin que pueda exceder de dos horas el primero ni de cuarenta y cinco minutos el segundo.

El ejercicio práctico consistirá en el análisis gramatical de un párrafo de una obra libremente elegida por el Tribunal; en efectuar una operación aritmética y en escribir al dictado manual y mecanográficamente; y el teórico, en contestar a tres temas sacados a la suerte del programa-cuestionario que se publique.

Los opositores que posean el título de Bachiller, Maestro, Perito mercantil u otro equivalente sólo practicarán la prueba de mecanografía en el ejercicio práctico escrito.

6.º Por esa Subsecretaría se dictarán las instrucciones oportunas para desarrollo y cumplimiento de la presente Orden.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de abril de 1932.

MARCELINO DOMINGO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 28 abril de 1932)

Subsecretaría

En cumplimiento de lo prevenido en la Orden de este Ministerio de 27 de abril último (*Gaceta* del 28), anunciando la oposición para proveer cincuenta y seis plazas de Auxiliares de Administración civil, las que resulten vacantes el día que terminen los ejercicios de oposición y veinte plazas más en expectación de destino, esta Subsecretaría previene:

Primero. Los que deseen actuar en las referidas oposiciones, bien sean de uno u otro sexo, deberán acreditar: ser españoles, haber cumplido diez y seis años de edad y no padecer defecto físico que les imposibilite para el ejercicio del cargo.

Los solicitantes podrán presentar las instancias a partir del siguiente día a la publicación de las presentes instrucciones en la *Gaceta de Madrid*, hasta el día 30 de julio próximo venidero, todos los días laborables, de las once a las trece horas, en la Sección de Personal de este Ministerio (Secretaría del Tribunal), debiendo acompañar a las instancias los documentos siguientes:

Partida de nacimiento, expedida por el Registro civil, la que será debidamente

legalizada cuando no se haya efectuado la expedición dentro del territorio de la Audiencia de Madrid.

Certificación de carecer de antecedentes penales.

Certificación facultativa que acredite no tener defecto físico que le inhabilite para el desempeño del cargo, ni padecer enfermedad contagiosa.

Certificación de buena conducta; expedida por la Autoridad municipal correspondiente.

Los que posean título de Bachiller, Maestro, Perito mercantil u otro equivalente, podrán alegar este extremo por medio de certificación de estudios o de haber hecho el depósito que lo acredite.

Los opositores deberán abonar 25 pesetas en metálico, en concepto de derechos de examen, en el acto de presentar la instancia proveyéndoseles del documento que habrá de acreditarles ante el Tribunal en el momento en que hayan de actuar en los ejercicios de la oposición.

Una vez transcurrido el plazo para presentación de instancias, mencionado anteriormente, no será admitida ninguna otra.

Segundo. Finalizado el plazo de seis meses a que hace referencia el Reglamento de 7 de septiembre de 1918, y quince días antes del que se fije por el Tribunal para dar comienzo a los ejercicios de oposición, se procederá a efectuar un sorteo público entre los aspirantes que hayan sido admitidos para determinar el número de orden en que han de ser llamados para actuar en la práctica de los ejercicios, cuyo resultado y comienzo de los ejercicios se publicará con la debida antelación en la Gaceta de Madrid.

Tercero. Las oposiciones darán comienzo con los opositores acogidos a la Ley de julio de 1885. En el caso de que con éstos no se cubra la tercera parte de las vacantes que se les reservan, acrecerán las de la oposición libre convocada.

Cuarto. La orden de convocatoria de 27 del pasado mes de abril previene en su caso quinto que los ejercicios que deberán realizar los opositores serán dos: uno práctico-escrito y otro teórico-oral, los que habrán de ajustarse a las siguientes normas:

a) La primera parte del primer ejercicio que realizarán los opositores, con excepción de aquellos que acrediten documentalmente ser Bachilleres, Maestros, Peritos mercantiles u otros títulos equivalentes, consistirá en la prueba de conocimientos sobre análisis gramatical, de un párrafo que escribirán al dictado a mano de una obra que libremente el Tribunal designe y en efectuar una operación aritmética, para lo cual dispondrán los opositores de un plazo máximo de dos horas. A medida que vayan terminando su ejercicio o transcurrido el indicado espacio de tiempo, los opositores entregarán al Tribunal el trabajo consignando la fecha y su firma. Por el Tribunal examinador será juzgada esta primera parte del primer ejercicio, concediéndose las calificaciones de «suficiente» o «insuficiente».

El opositor que no obtenga la calificación de «suficiente» no podrá actuar en los restantes ejercicios.

b) Una vez terminada y calificada que sea la primera parte del primer ejercicio se procederá a efectuar la segunda parte, o sea la práctica del examen de máquina, con los declarados «suficientes» y demás opositores dispensados de efectuar aquella primera parte. Este examen de máquina consistirá en escribir al dictado, durante quince minutos, el trozo o pasaje de una obra que el Tribunal escoja, y acto seguido se les entregará un texto para que copien durante otros quince minutos. Los examinadores podrán otorgar, cada uno de ellos, de cero a diez puntos al opositor por esta parte del ejercicio. La suma de los puntos adjudicados se dividirá por el número de jueces, siendo el cociente así obtenido la puntuación correspondiente al opositor. El opositor que no reúna cinco puntos de cociente decaerá de su derecho a continuar lo oposición, no pudiendo pasar al segundo ejercicio.

c) El segundo ejercicio consistirá en exponer los conocimientos que el opositor posea respecto de tres temas del programa de la oposición que a continuación se inserta, sacados a la suerte, en el improrrogable plazo, como máximo, de cuarenta y cinco minutos. En este ejercicio podrán los Vocales examinadores, otorgar, cada uno de ellos, de cero a veinte puntos al opositor. La suma de los puntos adjudicados se dividirá también, como anteriormente se ha expresado, por el número de Vocales, siendo el cociente obtenido la puntuación definitiva de este ejercicio. El opositor que no reúna ocho puntos de co-

ciente, como mínimo, perderá la oposición.

Quinta. Será válida la actuación del Tribunal con la sola asistencia de tres de los Vocales que constituyan éste.

Sexto. El opositor que no acudiere a practicar los ejercicios de oposición cuando sea convocado para ello y dentro del orden que se determine, será citado en un segundo llamamiento que se verifique, y caso de no presentarse a este segundo llamamiento, aunque sea por enfermedad, se le considerará excluido de un modo definitivo, decayendo de su derecho y sin que haya lugar a recurso alguno.

Séptimo. Si algún opositor alegare poseer como mérito especial tener conocimientos de Taquigrafía o de algún idioma, será sometido a un examen práctico de la materia alegada, una vez que hayan finalizado los ejercicios de la oposición, verificándose éste en la forma que el Tribunal acuerde.

Los opositores que merezcan la calificación de aprobados en el expresado examen práctico de Taquigrafía o Idiomas únicamente tendrán derecho de preferencia, en caso de igualdad de calificación, sobre los que no posean tales conocimientos.

Octavo. Los opositores que resulten aprobados se colocarán en el Escalafón del Ministerio por el orden de puntuación que hubieren obtenido y nunca por la fecha de posesión del cargo, siempre que lo hagan dentro del plazo que la ley señala.

Noveno. Estas instrucciones se publicarán en la Gaceta de Madrid y BOLETINES OFICIALES de las provincias, lo que harán cumplir los Gobernadores civiles al siguiente día de recibir la Gaceta en que se inserten, debiendo remitir al Ministerio un ejemplar del BOLETIN en el mismo día en que aparezca.

Madrid, 3 de mayo de 1932.—El Subsecretario, Santiago Valiente.

Programa cuestionario para la práctica del segundo ejercicio de las oposiciones a plazas de Auxiliares de Administración civil dependientes del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio.

Tema 1.º Concepto del derecho político.—La Nación: Su origen, caracteres y elementos constitutivos.—El Estado: Su origen y fundamento.

Tema 2.º Formas del Estado.—Formas de Gobierno.—Estados unitarios.—Estados compuestos, Uniones de Estados, Estados federales, Estados Subordinados.—Sociedad internacional de Estados.

Tema 3.º Concepto del Poder.—Funciones y órganos del mismo.—Concepto de la Soberanía.—Teoría clásica de la división de Poderes.

Tema 4.º Derecho constitucional.—La Constitución: Su concepto.—Idea general de la vigente Constitución de la República española.

Tema 5.º Deberes y derechos individuales.—Enumeración y somero examen de los mismos.

Tema 6.º Derecho de asociación y sindicación.—Su reglamentación y registro.—Derecho de petición.

Tema 7.º Concepto del Derecho administrativo.—Fuentes del mismo.—Sus relaciones con las demás ramas del Derecho.

Tema 8.º La Administración pública como Poder del Estado.—Enumeración de las potestades administrativas. Distinción entre la Administración considerada como Poder y como persona jurídica.

Tema 9.º Potestad reglamentaria de la Administración.—Potestad imperativa o de mando.—Potestad jurisdiccional.

Tema 10.º Potestad ejecutiva de la Administración.—Potestad disciplinaria.

Tema 11.º Jerarquía administrativa.—Sus clases.—Condiciones esenciales y formales.—Centralización y descentralización.

Tema 12.º Estatuto de funcionarios públicos.—Ligero examen de la Ley de 22 de julio de 1918 y de su Reglamento de 7 de septiembre del mismo año.

Tema 13.º Administración Central.—Ministerios.—Del Consejo de Ministros.—Autoridad de los mismos.—Revocación de sus decisiones.—Responsabilidad ministerial.—Disposiciones vigentes.

Tema 14.º Idea general de los diferentes Ministerios existentes con exclusión del de Agricultura, Industria y Comercio.

Tema 15.º Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio.—Sintética historia del suprimido Ministerio de Economía Nacional.—Somero examen del Decreto de 16 de febrero de 1932 y del dictado en 2 de marzo del mismo año como complementario del anterior, sobre organización de servicios de aquel Ministerio.—Servicios de la Subsecretaría del Ministerio de

Agricultura, Industria y Comercio.—Contenido de los mismos.—Enumeración de las Secciones que comprende.

Tema 16. Dirección general de Agricultura.—Su competencia.—Secciones en que se divide.—Función peculiar de la misma.

Tema 17. Dirección general de Industria.—Materias que le corresponden.—Secciones en que esta dividida.—Examen de su cometido.—Mención especial del Registro de la Propiedad industrial.

Tema 18. Dirección general de Comercio y Política Arancelaria.—Su cometido.—Secciones que abarca.—Enumeración de las mismas.—Cámaras de Comercio, Industria y Navegación.—Colegios de Agentes comerciales.—Servicios en el extranjero.—Consejeros, Agregados y Oficinas comerciales.—Consulados.—Cámaras de Comercio en el extranjero.

Tema 19. Dirección general de Minas y Combustibles.—Sus Secciones.—Idea general de su contenido.

Tema 20. Dirección general de Montes, Pesca y Caza.—Su descomposición en Secciones.—Ligero examen de las materias que le competen.

Tema 21. Dirección general de Ganadería e Industrias Pecuarias.—Enumeración de sus Secciones.—Ligero examen de su función y contenido.

Tema 22. Inspección general de los Servicios Social Agrarios.—Fundamento de su creación.—Secciones que comprende.

Tema 23. Cuerpos consultivos de la Administración Central.—Del Consejo de Estado.—Ligera referencia del mismo.—Enumeración de los organismos consultivos del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio.

Tema 24. Somero examen del Decreto de 23 de abril de 1932, creando el Consejo ordenador de la Economía Nacional. Sus precedentes.

Tema 25. Administración provincial.—Gobernadores de provincia.—Secciones provinciales de Agricultura, Industria y Comercio.—Comisarias provinciales de Agricultura, Industria y Comercio.

Tema 26. De los contratos Administrativos.—Sus clases.

Tema 27. Procedimiento administrativo.—Su concepto y razón de ser.—Ley de 19 de octubre de 1889.—Referencia en cuanto al procedimiento administrativo del Decreto de 16 de febrero de 1932, organizador de los servicios del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio.—Reglamento orgánico y de procedimiento administrativo del citado Ministerio.

Tema 28. Idea general sobre la materia contenciosoadministrativa.—Requisitos indispensables para ser reclamables las resoluciones administrativas.—Términos.—Su cómputo para la Administración.—Tribunales de lo Contenciosoadministrativo.

Tema 29. Del Presupuesto del Estado.—Ligero examen del de ingresos y gastos.

Tema 30. Somero examen de la ley de Administración y Contabilidad del Estado.

(Gaceta 6 mayo de 1932)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

CIRCULAR

Por Real orden de 27 de marzo de 1930 (Gaceta del 29), se encomienda a los señores Inspectores municipales, Secretarios de las Juntas municipales de Sanidad, la misión de recopilar y enviar semanalmente a los señores Inspectores provinciales los datos estadísticos que en la mencionada disposición se citaban, y habiendo recabado en 16 de junio de 1930 una disposición emanada de la Dirección general de los Registros y del Notariado, al objeto de que los Juzgados municipales facilitasen a los mencionados Secretarios de las Juntas municipales los datos que de los mismos tienen que solicitar para poder cumplir la misión que se les encomendaba, a pesar de lo cual se notan algunas deficiencias o retrasos en el envío de los datos estadísticos de referencia, siendo conveniente, para llevar a feliz término el cumplimiento de servicio de tanta importancia, que excite V. S. el celo de los señores Secretarios antes aludidos para que lleven a cabo este servicio con datos completos y en el plazo marcado.

Madrid, 3 de mayo de 1932.—El Director general, M. Pascual.

Señores Inspectores de Sanidad de todas las provincias.

(Gaceta 6 mayo de 1932)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 1120
DIPUTACION PROVINCIAL
DE BALEARES

Comisión Gestora Inter...

Abierto el día 30 de abril pasado, con las formalidades de ley, el cepillo en que se depositaron limosnas ofrecidas por los fieles de la Iglesia del Hospital provincial, cuyo recuento resultó contener cantidad de dos mil nueve pesetas setenta y cinco céntimos, depositada dicho mes.

Palma 9 de mayo de 1932.—Diente, F. Juliá Perelló.

Núm. 1128

COMISION GESTORA
de la Excma. Diputación Provincial de Baleares

PROGRAMA

para las oposiciones a la plaza de (Sección de Medicina) del provincial de Ibiza.

Ejercicios Oral y Escrito

SECCION DE MEDICINA

Temas

1.º Concepto clínico de las anginas comunes y su interpretación y tratamiento.

2.º Cuerpos extraños del estómago: frotación y espasmo del mismo.

3.º Semiología del estómago: ración clínica; valor clínico del vómito y de la hematemesis.

4.º Dispepsias por exceso de ácido; dispepsia hiposténica con del agotamiento orgánico.

5.º Tratamiento a seguir en la ración y cáncer del estómago y de diferencial con otros síndromes gástricos.

6.º Enteritis aguda y crónica: concepto clínico y tratamiento de disenteriforme.

7.º Enteritis y peritonitis: ración; valor de la ascitis y diagnóstico diferencial y tratamiento de los mismos.

8.º Apendicitis y tiflitis: ración clínica de los mismos.

9.º Síndrome de la insuficiencia biliar; litiasis biliar.

10.º Cirrosis hepáticas; su diagnóstico y diferenciación; frecuencia de los procesos infecciosos de las vías biliares.

11.º Nefritis en general; frecuencia de la asociación corazón-riñón; etiología y tratamiento de los mismos.

12.º Intoxicaciones por absorción de venenos externos de origen mineral: socorros en relación con el ingerido.

13.º Exploración del corazón: grandes síndromes cardíacos; ración; disnea de esfuerzo y de la taquicardia; patología cardíaca; falsos cordones.

14.º Aortitis crónica; insuficiencia estrechez aórtica; frecuencia de la lesión asociada.

15.º Miocarditis crónica y ración del corazón.

16.º Síndromes coronarios: ración verdaderas y falsas anginas y Aneurismas de la aorta.

17.º Anemias y leucemias; ración hemofilia.

18.º Semiología respiratoria: ración tos; de la hemoptisis y de la ración.

19.º Asma esencial y pseudo-asma.

20.º Neumonía. Edema agudo pulmonar; diagnóstico diferencial y ración.

21.º Tuberculosis en general: ración ración pulmonar; síntomas evidentes de la ración de equilibrio inmunitario nulia y neumonía tuberculosa.

22.º Pleuresias; diagnóstico diferencial y ración especial de las serofibrinas de las supuradas.

23.º Valor de los actuales ración de los médicos y quirúrgicos de la ración pulmonar, con especial ración del pneumotorax.

24.º Diabetes; descripción y ración de la enfermedad y de sus ración.

25.º Tratamiento de la diabetes y sus complicaciones.

26.º Gota.

27.º Patología del tiroides: ración.

- 38. Patología de las glándulas paratiroideas; terapéutica; patología de la nefritis; terapéutica.
- 39. Patología de las glándulas supra-renales; terapéutica.
- 40. Síndromes del sistema nervioso vegetativo; terapéutica.
- 41. Vómitos acetonémicos.
- 42. Neuritis.
- 43. Mielitis; comprensión medular.
- 44. Poliomielitis.
- 45. Siringomielia. Hematomielia.
- 46. Parálisis bulbar progresiva. Pseudo Hemorragia cerebral. Embolia cerebral.
- 47. Trombosis cerebral.
- 48. Arterioesclerosis del encéfalo.
- 49. Abscesos encefálicos. Trombosis de los senos.
- 50. Tumores del encéfalo.
- 51. Enecefalitis no purulentas. Enecefalitis y poliencéfalitis epidémicas. Poliencéfalitis tóxicas.
- 52. Esclerosis múltiple o esclerosis disseminada.
- 53. Diagnóstico de la sífilis del sistema nervioso.
- 54. Epilepsia. Histerismo. Nearastemias.
- 55. Coreas.
- 56. Meningitis. Meningitis epidémicas.
- 57. Comoción cerebral. Insolación. Cefaleas.
- 58. Vértigos.
- 59. Orientación diagnóstica de las enfermedades.
- 60. Escarlatina. Sarampión. Erisipela.
- 61. Viruela. Varicela.
- 62. Tifus exantemático.
- 63. Fiebre tifoidea. Enfermedades palúdicas.
- 64. Botulismo. Otras intoxicaciones producidas por alimentos.
- 65. Síndromes coleriformes. Cólera.
- 66. Disenterias.
- 67. Rábia.
- 68. Reumatismos. Reumatismo articular agudo.
- 69. Septicemias.
- 70. Colibacilosis.
- 71. Peste. Fiebre amarilla.
- 72. Tuberculosis miliar.
- 73. Fiebre de Malta.
- 74. Paludismo. Ictericias. Ictericias palúdicas.
- 75. Carbanco. Muermo.
- 76. Estomatitis contagiosas.
- 77. Triquinosis.
- 78. Tiña. Sarna.
- 79. Esporotricosis. Actinomicosis.
- 80. Diagnóstico clínico de la sífilis de la piel y de las mucosas.
- 81. Tratamiento de la sífilis.
- 82. Citología de la sangre en las enfermedades infecciosas y parasitarias.
- 83. Gastroenteritis infantiles.
- 84. Organización hospitalaria para la prevención de las enfermedades infecciosas.

SECCION DE CIRUGIA

Temas

- 1.º Tétanos—Síntomatología y diagnóstico—Profilaxis y tratamiento.
- 2.º Estudio de las quemaduras y su tratamiento.
- 3.º Antrax—Patología— Diagnóstico y tratamiento.
- 4.º Síntomatología y tratamiento de las fracturas óseas en general.
- 5.º Diagnóstico y tratamiento de las osteomielitis agudas.
- 6.º Diagnóstico y tratamiento de las artritis supuradas.
- 7.º Infiltración urinosa—*flemón difuso*—*Patogénia*—Diagnóstico y tratamiento.
- 8.º Cólico hepático—*Patogénia*—Formas clínicas—Tratamiento.
- 9.º Raspado uterino—Indicaciones y técnicas.
- 10.º Traqueotomía e intubación—Indicaciones.
- 11.º Enucleación del ojo—Indicaciones y técnica.
- 12.º Patogénia y diagnóstico de las obstrucciones intestinales.
- 13.º Diagnóstico y tratamiento del cáncer del cuello de útero.

SECCION DE TOCOLOGIA

Temas

- 1.º Anatomía y fisiología del aparato genital de la mujer.
- 2.º Pélvis ósea; constitución anatómica—Configuración interna de la pélvis; diámetros.
- 3.º Embarazo; diagnóstico del mismo en su primera y segunda mitad.
- 4.º Parto; diagnóstico.— Estudio clínico de las diferentes presentaciones.

- 5.º Aborto; su estudio clínico. Tratamiento de sus complicaciones.
- 6.º Placenta previa; diagnóstico y tratamiento.
- 7.º Forceps.—Técnica de sus aplicaciones.—Indicaciones del mismo.
- 8.º Versión.—Técnica e indicaciones.—*Pubiotomía* y *sinfisiotomía*—*Cesarea*; sus clases e indicaciones.
- 9.º Lesiones producidas por el parto en el tractus genital; profilaxis y tratamiento.—*Hemorragia post-partum*, tratamiento.
- 10.º Infección puerperal; diagnóstico; pronóstico y tratamiento.

EJERCICIO OPERATORIO

Temas

- 1.º Ligadura de la arteria femoral en el triángulo de Scarpa.
- 2.º Ligadura de la arteria axilar por debajo de la clavícula.
- 3.º Amputación del brazo en su tercio superior.
- 4.º Amputación de la pierna en su tercio superior.
- 5.º Forceps en el maniquí.
- 6.º Versiones en el maniquí.
- 7.º Técnica de la traqueotomía.

EJERCICIOS DE OPOSICIÓN

Reglas con arreglo a las cuales habrán de practicarse los ejercicios.

Los ejercicios serán públicos y previo sorteo se fijará el orden con que los opositores habrán de actuar en todos los ejercicios, anunciándose con la necesaria y debida antelación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la fecha y lugar de la celebración de estos.

EJERCICIO ORAL

Este ejercicio consistirá en contestar durante una hora, a cinco temas del Programa, sacados a la suerte. Tres temas correspondientes a la Sección de Medicina; uno a la de Cirugía y uno al de Tocología.

EJERCICIO ESCRITO

Este ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, un tema de los que integran el Programa y que no hayan correspondido ya, por suerte al ejercicio oral, disponiendo los opositores de un máximo de tres horas, incomunicados con el elemento exterior, sin poder consultar libros ni tener a la vista escrito ni papel alguno. Terminado su trabajo lo entregarán bajo sobre lacrado y firmado, al Presidente del Tribunal o miembro en quien delegue, el cual lo guardará hasta el momento de la lectura pública. Si en este momento no se presentara el opositor para leerlo, será inutilizado el trabajo.

EJERCICIO CLÍNICO

Este, consistirá en el exámen y diagnóstico de un enfermo designado por el Tribunal con binca o trineas u objeciones, facilitando el Tribunal los datos que crea convenientes, siendo el tiempo disponible para este ejercicio el de una hora.

EJERCICIO PRÁCTICO

Consistirá este ejercicio en sacar a la suerte un tema de los que figuran en el Ejercicio Operatorio que señala el Programa, invirtiéndose para su desarrollo una hora, con explicación y ejecución de la operación.

Y habiendo la Comisión Gestora aprobado por unanimidad en sesión de hoy, el preinserto Programa y Ejercicios de oposición, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 50, del Reglamento de Funcionarios provinciales de 2 de noviembre de 1925.

Palma 10 de mayo de 1932.—El Presidente, F. Juliá Perelló.—El Secretario, Miguel Font.

**

Núm. 1108

DELEGACION REGIONAL DE TRABAJO EN BALEARES

Habiéndose celebrado el escrutinio de las elecciones celebradas para la renovación de los Vocales del Jurado Mixto de Siderurgia, Metalurgia y derivados de esta provincia, ha dado los siguientes resultados:

Vocales patronos efectivos: Don Antonio Buades, Don Bartolomé Vaquer, Don Miguel Colom, Don Luis Ramis, Don Antonio Bibiloni, Don Bernardo Calafell y Don José García.
 Vocales patronos suplentes: Don Bartolomé Miralles, D. Francisco Garí, Don Miguel Cabot, Don Guillermo Seguí, Don Antonio Sala, Don Juan Carbonell y Don Manuel Freige.

Vocales obreros efectivos: D. Antonio Ribas, Don Antonio Pons, Don Juan Valcaneras, Don Gabriel Galmés, Don Pablo Valls y Don José Cabotá.
 Vocales obreros suplentes: D. Antonio Gil, D. Antonio Vanrell, D. Jaime Ramis, D. Damián Jordi, Don Juan Cabotá, Don José Bonet y D. Vicente Nicolau.
 Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y a efectos de reclamación.
 Palma 7 de mayo de 1932.—El Delegado Regional, Juan Sancho.

**

Núm. 1115

Habiéndose celebrado el escrutinio de las elecciones verificadas para la renovación del Jurado Mixto de Transportes Marítimos (sección Carga y Descarga) de esta provincia ha dado los siguientes resultados:
 Vocales patronos efectivos: Don Antonio Rosselló, Don Enrique Manera, Don Miguel Puigserver, Don Damián Ramis y D. Guillermo Palmer.
 Vocales patronos suplentes: Don Bartolomé Pujol, Don Manuel Calafat, Don Antonio Mulet, Don Andrés Ramis y Don Sebastián Simó.
 Vocales obreros efectivos: Don Bartolomé Abraham, D. Pedro Gelabert, Don Bartolomé Bosch, Don Miguel Barceló y Don Pablo Pizá.
 Vocales obreros suplentes: D. Rafael Calatrava, Don Francisco Manacero, Don Pedro Moragues, Don Francisco Montada y Don Juan Salleras.
 Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y a efectos de reclamación.
 Palma 9 de mayo de 1932.—El Delegado Regional, Juan Sancho.

**

Núm. 1114

JURADO MIXTO DEL TRABAJO Grupo 12. Industrias de Confección, Vestido y Tocado. Sección: Zapatería y Alpargatería

Este Jurado Mixto, en sesión celebrada ayer, acordó proceder a la confección del censo profesional, imponiendo la obligatoriedad de figurar en el mismo todos los patronos y obreros del ramo sujetos a la jurisdicción de este organismo.
 Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 29 de la Ley de 27 de noviembre de 1931.
 Palma de Mallorca, 5 de mayo de 1932.—El Secretario, R. Despuig.—V.º B.º—El Presidente, Gregorio Crespo.

**

Núm. 1080

AYUNTAMIENTO DE PALMA
 Extracto de los acuerdos tomados por este Excmo. Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de abril del año 1932.

Sesión ordinaria celebrada el día 6 del mes de abril de 1932.—Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión anterior.
 Se acordó aprobar las cuentas que en junto suman pesetas 18.052'45.
 Se acordó nombrar una Comisión para lo referente a la Feria de Ramos.
 Se acordó apoyar una petición de los penados de Figueras.
 Se acordó aprobar un dictamen referente a una estación transformadora del Pasaje del Huerto.
 Se acordó aprobar un dictamen referente a la instalación de un surtidor de gasolina, frente a un garage situado en la prolongación de la Rambla.
 Se acordó también aprobar un dictamen referente a la instalación de alumbrado en el caserío de Son Anglada.
 Se acordó aprobar un dictamen referente a una subvención para el Monumento a Galán y a García Hernández.
 Se acordó aprobar un dictamen sobre una instancia de situados de mesas y sillones, en el café de los Artistas.
 Se acordó volviera a la Comisión el dictamen referente a reclamaciones sobre arbitrio Inquilinato, formuladas por varias Ordenes Religiosas.
 Se aprobó un dictamen sobre aceptación proyecto Arquitectos Bofill González y Ribas, para la Escuela del Terreno.
 Se enteró la Corporación de las disposiciones sobre bienes que formaban Patrimonio de la Corona.
 Se acordó aprobar un dictamen sobre la adjudicación definitiva de la subasta para construir una fuente en la plaza de la Iglesia, en el caserío de La Libertad.
 Se acordó pasara a las Comisiones de Cultura y Hacienda un Proyecto subvención a creación Acuario Museo y Escuela de pesca.
 Se acordó constara en acta agradecimiento de la forma de tramitación asunto construcciones escolares y actuación, se-

ñores Director General, y Arquitecto Sr. Gallego.
 Se acordó aprobar una proposición pidiendo el usufructo baluartes para el Ayuntamiento.
 Se acordó constara en acta la satisfacción de la Corporación por los donativos de 1.000 pesetas del Sr. Presidente de la República, y 250, del producto de una rifa de una muñeca en la Feria de Ramos.
 Se acordó que la Comisión del Trabajo, actue en el asunto de los obreros que carecen de él.
 Se acordó convocar una reunión para tratar de celebración de festejos el día 14 de abril.
 Se acordó que el Sr. Alcalde estudiara el asunto de quitar la fuente de la plaza de Tagamanent.
 Sesión ordinaria celebrada el día 13 de abril de 1932.—Se acordó aprobar por unanimidad el acta de la sesión anterior.
 Se acordó aprobar las cuentas que en junto suman pesetas 58.627'51.
 Se acordó aprobar el extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento durante las sesiones del mes de marzo.
 Se acordó aprobar una proposición para proveer las plazas de oficiales terceros, modificando el párrafo 4.º de dicha proposición.
 Se acordó darse por enterado de un telegrama de gratitud, del Sr. Presidente de la República.
 Se acordó desestimar una petición del Ayuntamiento de Badajoz, sobre envío de una delegación a Rusia.
 Se acordó delegar en el Sr. Juliá, la representación de este Ayuntamiento en el Congreso Nacional de Turismo.
 Se acordó aprobar 24 permisos para efectuar obras particulares en el Interior.
 Se acordó aprobar una relación de solicitantes para el suministro y colocación de bordillo para aceras.
 Se aprobó un dictamen sobre la liquidación de las obras de la plaza de Coll.
 Se acordó aprobar la distribución de fondos de Ensanche, cuyo importe es de pesetas 20.641'49.
 Se acordó también aprobar 10 permisos para efectuar obras particulares en el Ensanche.
 También se acordó aprobar varias solicitudes de suministro y colocación de bordillo para acera.
 Se aprobó una instancia de D. Antonio Marqués, para instalar un motor eléctrico.
 Se acordó aprobar varias instancias para colocar tuberías de agua potable.
 Se acordó aprobar un certificado a buena cuenta de 2.000 pesetas a favor de D. José Femenias, por las obras de tubería y alcantarilla calle Obispo Massanet.
 Se acordó aprobar un dictamen sobre derribo de una dependencia por ruinosas, de la finca n.º 3 de la calle de Antonio Marqués.
 Se acordó aprobar un dictamen sobre licitación para el suministro de balastro y piedra machacada.
 Se acordó quedara 8 días sobre la Mesa un dictamen sobre el arreglo del piso de una calle contigua a la fábrica del señor Esteva.
 Se acordó aprobar un dictamen sobre la regularización anchura calle Aragón frente a la finca del Sr. Mulet.
 Se acordó también aprobar la liquidación de las obras de construcción de dos pozos de registro.
 Se acordó aprobar un dictamen, interesando crédito para terminar las obras de derribo del Baluarte de Moranta.
 Se aprobó un dictamen para instalación de bombillas eléctricas en el caserío de San Agustín.
 Se aprobó un dictamen autorizando varios permisos para dedicar autos al servicio público.
 Se acordó aprobar un dictamen para la creación de un chofer para la camioneta de Arbolado.
 Se acordó aprobar varios permisos para la colocación de panteones, en el Cementerio de esta Ciudad.
 Se acordó aprobar la nómina de los alquileres de los edificios de las Escuelas municipales, cuyo importe es de pesetas 7.177'46.
 Se acordó pedir para el año próximo la reposición de la Escuela de Náutica.
 Se acordó aprobar la distribución de fondos de Hacienda para el corriente mes de abril, que importa pesetas 317.562'12.
 Se acordó aprobar la liquidación de cuentas con el Crédito Balear.
 Se acordó también aprobar la id. con el Fomento Agrícola.
 Se acordó que una comisión bajo la presidencia del Sr. Alcalde, actúe rápidamente para lograr la cesión al Ayuntamiento de las fincas del ex-Real Patrimonio y Cuarteles.

